

*ORDEN de 3 de julio de 1961 por la que se dispone la reducción del número de premios y la elevación de la cantidad de los mismos de la Fundación «Patricio Clemente López del Campo», de Madrid.*

Imo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Fundación «Patricio Clemente López del Campo» fué clasificada por Real Orden de 25 de junio de 1920 con el carácter de benéfico-docente, designando el fundador como fines de la misma la concesión de ocho premios anuales a la virtud y a la aplicación, por importe de 400 pesetas cada uno de ellos;

Resultando que con fecha 3 de diciembre del pasado año la Junta del Patronato de la Fundación en su reunión anual tomó el acuerdo de reducir a cuatro el número de los premios y aumentar la cuantía de cada uno de ellos a 800 pesetas fundamentando esta determinación en lo reducido de la cantidad, que estimaba desproporcionada con el nivel medio de la vida actual, por lo que solicitó la aprobación pertinente de este Protectorado al acuerdo tomado.

Resultando que remitida a la Junta Provincial de Beneficencia la petición del Patronato de la Fundación para que tramitase el oportuno expediente, lo devuelve a este Protectorado, una vez cumplida la tramitación legal, informando que procede acceder a la mutación solicitada.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el número 2 del artículo quinto autoriza a este Ministerio para modificar el fin de las Fundaciones benéfico-docentes al objeto de ponerlas en armonía con las nuevas conveniencias sociales didácticas y pedagógicas, modificación que a tenor del número 1 del artículo 54 de la misma Instrucción ha de realizarse mediante expediente ministerial.

Considerando que la pretensión deducida por el Patronato de la Fundación es justa y razonable, pues la cantidad de 400 pesetas que en el año 1920 resultaba módica para premiar el comportamiento virtuoso y aplicado, en la actualidad, dado el nivel medio de vida, ha sufrido una desvaloración considerable, por lo que procede acceder a la elevación solicitada, reduciendo la cuantía de los premios;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Reducir al número de cuatro los premios anuales que otorga la Fundación «Patricio Clemente López del Campo» y se aumenta la dotación de cada uno de ellos a la cantidad de 800 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 3 de julio de 1961 por la que se amplía la autorización concedida por la de 11 de junio de 1954 a la totalidad del edificio fundacional, en los términos del contrato celebrado con fecha 4 de mayo último por el Patronato de la Fundación «Fernando Blanco de Lema, de Cée (La Coruña), y el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.*

Imo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que con fecha 4 de mayo último el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Fernando Blanco de Lema», instituida en Cée (La Coruña), ha suscrito con el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional un contrato cediendo en usufructo la totalidad del edificio de aquella Fundación a dicho Patronato Nacional para destinarlo, única y exclusivamente, a las enseñanzas del Bachillerato Laboral que se imparten en la mencionada villa;

Resultando que el señor Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en escrito de 3 de junio pasado, solicita de este Departamento se amplie a la totalidad del edificio fundacional, en los términos del precitado contrato, la autorización concedida por la Orden de este Ministerio de 11 de junio de 1954, que facultaba al Patronato de la Fundación para ceder en usufructo al mencionado Patronato Nacional una parte solememente del inmueble de la Obra pía;

Resultando que al escrito acompaña copia certificada de la Orden ministerial de 11 de junio de 1954 y del referido contrato de 4 de mayo último.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en ejercicio de la función protectorado que a este Departamento corresponde sobre las Instituciones de carácter benéfico-docente, reconocida en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, es de su competencia autorizar aquellos actos y contratos que afecten directamente al cumplimiento de los fines fundacionales y tengan trascendencia para la ulterior actividad de estas Instituciones;

Considerando que si bien en un principio pudo parecer suficiente para la instalación del Instituto Laboral la cesión de una parte del inmueble fundacional, el extraordinario auge alcanzado por las enseñanzas del Bachillerato Laboral en la villa de Cée requiere inexcusablemente la utilización para este objeto de la totalidad del edificio, lo que, en definitiva, habrá de repercutir favorablemente en el nivel cultural de la villa y, consiguientemente, en el mejor cumplimiento de la que fué voluntad esencial del fundador, por lo que no existe inconveniente alguno en conceder la autorización solicitada.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Ampliar la autorización concedida por Orden de este Departamento de 11 de junio de 1954 a la totalidad del edificio fundacional, en los términos del contrato celebrado con fecha 4 de mayo último por el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Fernando Blanco de Lema, de Cée (La Coruña), y el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 8 de julio de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales de Consejos Escolares Primarios.*

Imo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños en el Sanatorio infantil de San Juan de Dios, de Coll d'en Rebassa, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios».

Una unitaria de niñas en la Caleta, del Ayuntamiento de Salobreña (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria», de Granada.

Una graduada de niñas con dos secciones en la «Casa de la Sagrada Familia», barrio de San Lázaro, número 41, del Ayuntamiento de Oviedo (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Inspector general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora de la Institución.